

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUPIALES – NARIÑO

PROVIDENCIAS PROFERIDAS EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2024 QUE SE NOTIFICAN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS A LAS PARTES EN LA FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 295 C.G.P. Y 9º DECRETO 806 DE 2020, ADOPTADO COMO LEGISLACIÓN PERMANENTE POR LA LEY 2213 DE 2022 QUE SE PROMULGO EL 13 DE JUNIO DE ESTE MISMO AÑO, CON ALGUNAS ADICIONES CONFORME A LA SENTENCIA C-420 DE 2020.

[HAGA CLICK AQUÍ PARA IR HACIA LOS AUTOS DE ESTE LISTADO](#)

No.	No. Proceso	Clase de proceso	Nombre de las partes
01	2009-00304-00	Ejecutivo Singular	Nubia Del Carmen Flórez Imelda Piedad Rodríguez de Hernández y otros
02	2019-00112-00	Sucesión	Luis Reinero Canchala Burgos y Otros Causante: Luís Antonio Canchala Castro
03	2022-00104-00	Ejecutivo Hipotecario	Remberto Edmundo Erazo Obando y Otra Janeth Amparo Cadena Mena y Otro
04	2023-00003-00	Sucesión	Hilda Mariana Ortiz Acosta Causantes: José Evangelista Ortiz y Dolores Del Carmen Acosta de Ortiz
05	2023-00009-00	Monitorio	Agustín García Cadena Fabio Antidio Tulcanaza conocido como Fabio Cadena
06	2023-00030-00	Divisorio	José Heriberto Enríquez Herederos determinados e indeterminados de la causante Carmen Ortiz de Arteaga
07	2023-00068-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Jaimen Hernán Rosero Ibarra e Irene del Carmen Quiroz Cepeda
08	2023-00124-00	Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia Fidel Armando Terán Guerrero
09	2023-00151-00	Ejecutivo Singular	Roberth Hernán Tobar Aura Doris Unigarro
10	2023-00170-00	Verbal	Angélica María Martínez Cújar Mario Felipe Burgos Rodríguez y Otro
11	2023-00221-00	Verbal	Omar Edgardo Efraín Gordón Mera Bertha Eugenia Gordón Ruales
12	2024-00018-00	Ejecutivo Singular	Hugo Ariel Morán Rosero Luís Ancisar Benavides
13	2024-00021-00	Ejecutivo Singular	Mi Banco S.A. Manuel Eduardo Rosero Coral
14	2024-00022-00	Especial	RCI Colombia Compañía de Financiamiento Luís Alberto Lozano Tapiero

15	2024-00024-00	Ejecutivo Singular	Mayra Alejandra Reina Lasso Bayardo Daniel Reina Tumbaquí

Los autos que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, por disposición del inciso segundo, artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no se insertan en estos estados electrónicos, mismos que serán notificados a la parte demandante a través de su correo electrónico y en su oportunidad a la parte demandada conforme al artículo 298 del Código General del Proceso. En caso de proferirse providencias en forma escrita donde pueda verse comprometido el derecho a la intimidad, solamente serán conocidas por las partes en su oportunidad mediante envío a sus correos electrónicos, quedando obligadas con su reserva conforme al artículo 15 de la Constitución Nacional y Sentencia SU355 DE 2022.

EDGAR ENRIQUE ERAZO AREVALO
Secretario